CONVENIO DE PRACTICA ACADEMICA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ Y XXXXXXXXXXXXXXXX.

Entre los suscritos a saber: --------------, mayor de edad, identificado con cédula que aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con NIT N°---------------, en calidad de Representante legal, nombrado para ejercer dicho cargo y debidamente facultado para celebrar convenios de práctica académica, que para efectos del presente convenio se denominará **CENTRO DE PRÁCTICA** y de otra, **OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA** mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.427.890 expedida en Barrancabermeja (Santander), designado como Rector mediante Acuerdo CDI No 011-15 del treinta (30) de Abril de 2015, emitido por el Consejo Directivo y posesionado mediante Acta de Posesión No 036 del Nueve (09) de Septiembre de 2015,debidamente facultado para celebrar convenios conforme al literal e) del artículo 32 del Acuerdo 007 del 30 de Noviembre de 2000, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ**, identificado con el NIT 800.024.581-3, establecimiento público de orden Departamental, creado mediante Decreto Ordenanzal 0331 de 1987, quien para efectos del presente se denominará **UNIPAZ,** hemos acordado suscribir el convenio de Práctica Académica, en los siguientes términos: **JUSTIFICACIÓN**. 1) La práctica académica corresponde a una actividad académica de carácter formativo ubicada al final de la carrera, a través de la cual se pretende que el estudiante adquiera un conocimiento directo de los sistemas de producción; y ejercite sus potencialidades de iniciativa, integración y responsabilidad en la planificación, ejecución, control y evaluación de labores en función de la producción de un bien o servicio así como la realización de proyectos de extensión y/o investigación científica. 2) Impulsar la adopción de procesos de integración y cooperación para llevar a cabo acciones conjuntas y concretas como fortalecimiento y beneficio comunitario entre **UNIPAZ** y el **CENTRO DE PRÁCTICA.** Para estos efectos las partes concertarán las acciones específicas, mediante el establecimiento previo de un cronograma de actividades, en el cual se especificarán los costos y los beneficios que se esperan obtener. 3) Con el fin de dar cumplimiento a lo reglado en el Acuerdo de Prácticas Académicas,el coordinador de prácticas pondrá a consideración del Consejo de Escuela, la organización que actuará como Centro de Práctica, quien a su juicio determinará si cuenta con la idoneidad y reconocimiento para el desarrollo continuo del proceso de formación académica del estudiante en práctica. **PARÁGRAFO I**. Cuando el estudiante sea la persona que gestione su práctica académica según lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo CAC N° 13-08, deberá presentar una solicitud para el aval de ésta ante el Consejo de Escuela. **PARÁGRAFO II**. Una vez obtenido el aval por parte del Consejo de Escuela sobre la idoneidad del centro de práctica y la legalización del presente acuerdo, el estudiante en práctica se obliga con UNIPAZ, a presentar un plan de Trabajo que responda a las temáticas relacionadas con el objeto de estudio del programa técnico y/o profesional. Éste informe debe responder a los parámetros consagrados en el literal a) del artículo Décimo Segundo del Acuerdo reglamentario de las prácticas académicas de UNIPAZ. 4) **UNIPAZ** **y EL** **CENTRO DE PRÁCTICA** propugnan por la información y capacitación de personal que conlleve al desarrollo social y económico con base en el mejoramiento del servicio que ofrece cada una de las partes. **EL** **CENTRO DE PRÁCTICA** cuenta con la infraestructura y el personal necesario para apoyar las actividades del convenio, en el campo de la formación académica de los estudiantes de la **ESCUELA DE** **\_\_\_\_\_\_**, bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO**. Realizar una práctica académica, acogiéndose al Acuerdo CAC No 13-08 de 13 de Febrero de 2008 y Acuerdo CAC No 001/2013, por medio del cual se reglamenta la práctica académica en los programas que la contienen en sus currículos, dentro de los semestres prácticos en la **ESCUELA DE** **\_\_\_\_\_\_\_. PARÁGRAFO 1.** Las actividades a desarrollar se estipularán en el Plan de Trabajo, el cual será debidamente aprobado por el coordinador de la práctica académica respectiva**.** **PARÁGRAFO 2.** En virtud del presente convenio, ésta práctica no generará tipo alguno de vinculación laboral entre las partes y, es fuente de obligaciones única y exclusivamente, en relación con el reconocimiento respecto al factor de salud y de riesgos Laborales (artículo 2 / literal a / numeral 4° de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 055 de 2015). Esta práctica será desarrollada por el estudiante XXXXXXXXXXX**,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº XXXXXXXXX de XXXXXXXXXX, quien de aquí en adelante se denominará **PRACTICANTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN**. La práctica académica tendrá una duración mínimo de XXXX (XX) meses. respetando el calendario académico previsto y propio de la programación académica que señale **UNIPAZ** y de conformidad con los acuerdos específicos que determinen las partes firmantes, término en el cual el **PRACTICANTE** deberá desarrollar las acciones pertinentes al proyecto y demás actividades que le sean asignadas por **EL CENTRO DE PRÁCTICA** con relación a este. **CLÁUSULA TERCERA: APOYO SOSTENIMIENTO MENSUAL**. **EL CENTRO DE PRÁCTICA**, reconocerá como apoyo de sostenimiento mensual al **PRACTICANTE** la suma de un salario mínimo mensual vigente, que en ningún caso constituirá salario ni componente de vinculación laboral con el Centro de Práctica **(*en caso de no darse, debe estipularse el NO PAGO del mismo dentro de esta cláusula)***. **CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL**. Durante la práctica académica, el **PRACTICANTE**, estará cubierto por el sistema de Seguridad Social; en lo que respecta al Sistema General de Riesgos Laborales, serán pagados plenamente por **EL CENTRO DE PRÁCTICA,** en los términos, condiciones y beneficios que define el Gobierno Nacional. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CENTRO DE PRÁCTICA.** Para el buen logro de los objetivos de la práctica académica, la empresa o institución deberá comprometerse a: 1) Designar como asesor externo a un profesional con vocación formativa, experiencia laboral y capacitación adecuada a los fines del programa. 2) Informar al coordinador de prácticas de la escuela a través del asesor interno o por otros medios de las dificultades o anomalías que se presenten en el desarrollo de la práctica. 3) Fijar un apoyo de sostenimiento, de conformidad con lo ordenado en la normatividad vigente sobre el particular, de manera que el estudiante pueda desarrollar su Práctica académica en condiciones adecuadas. 4) Hacer conocer al estudiante al iniciar la práctica, el reglamento de trabajo y condiciones especiales de comportamiento exigidas por la empresa. 5) Dar al estudiante en prácticas académicas un trato digno correspondiente a su calidad de personal calificado en etapa de formación. 6) Suministrar la logística y condiciones necesarias al estudiante practicante para que desarrolle su práctica académica. **CLAÚSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE UNIPAZ**. a) Hacer seguimiento por intermedio del coordinador de prácticas de la **ESCUELA DE** **\_\_\_\_\_**, del **PRACTICANTE**, teniendo en cuenta los informes emitidos por XXXXXXXXXX; los cuales deben ajustarse a lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Acuerdo CAC N° 13-08. b) Suministrar a petición del **CENTRO DE PRÁCTICA**, todos los documentos académicos que soliciten. c) Atender las sugerencias que haga **CENTRO DE PRÁCTICA,** tendientes a mejorar la práctica. d) Designar, por intermedio del Consejo de Escuela un Coordinador de Prácticas académicas, quien tendrá a cargo las siguientes funciones: 1) Gestionar ante organizaciones públicas o privadas, la realización de prácticas académicas, precisando las condiciones de ésta: derechos y deberes de estudiante y empresario, aspectos legales y reglamentarios de la práctica. 2) Reunirse con los estudiantes que realizarán la práctica académica, con el fin de informarles la reglamentación y la disponibilidad de cupos con la anticipación debida al inicio de la misma. 3) Presentar al respectivo Consejo de Escuela al iniciar cada semestre el calendario de presentación de informes de la práctica, al igual que los planes de trabajo a desarrollar, después de ser discutidos con el estudiante, el asesor interno y el asesor externo. 4) Remitir al Consejo de Escuela las calificaciones obtenidas por el estudiante en práctica académica al finalizar la práctica, dentro de los plazos fijados para tal efecto. **CLAÚSULA SÉPTIMA: OBLIGACION DEL PRACTICANTE**. Son obligaciones del estudiante en Práctica académica: 1) Mantener en todo momento una actitud respetuosa por los reglamentos del Instituto Universitario de la Paz y del Centro de Práctica. 2) Realizar oportuna y responsablemente las labores que le sean encomendadas y en su propia capacitación. 3) Respetar las normas y reglamentos del Centro de Práctica donde realice la Práctica académica. 4) Aceptar las sanciones del Centro de Practica de la Empresa y académicas del Instituto Universitario de la Paz cuando se hiciese acreedor a ellas. 5) Informar oportunamente al coordinador de Práctica académica de las dificultades en el desarrollo de la práctica con el fin de subsanar las deficiencias que se presentasen. 6) Presentar ante el asesor interno y el coordinador tres informes durante la Práctica académica; uno al inicio, en donde determinará el plan de trabajo, objetivos (generales y específicos), cronograma y metodología; otro informe a mediados de la práctica donde describirá los avances y él último informe al culminar la practica en donde determinara sus conclusiones y recomendaciones. **CLAÚSULA OCTAVA: COORDINADOR Y TUTOR DE PRÀCTICA**. Para todos los efectos será un profesor de la **ESCUELA DE** **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** por parte de **UNIPAZ** y, un tutor de la práctica que será del grupo de jefes del **CENTRO DE PRÁCTICA**. **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS INFORMES DE PRÁCTICA**: De conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo CAC N° 13-08, el informe de prácticas es el documento evidencia de las actividades realizadas durante el periodo en que se lleve a cabo la práctica. Estos informes están planteados de la siguiente manera: a) PLAN DE TRABAJO: Es un informe ejecutivo donde se determinen los objetivos de la práctica, justificación, alcances, diagnóstico del sitio de práctica o determinación de un problema específico, metodología del trabajo, cronograma de actividades y presupuesto. Este será entregado a la coordinación de práctica académica para su revisión y aprobación en la fecha señalada por el Consejo de Escuela, previa aprobación del representante legal del Centro de Practica y debe contener el nombre de quién ha sido designado por parte del Centro de Practica para cumplir las funciones de asesor externo. b) INFORME DE AVANCE: En este informe se reportaran las actividades previstas en el cronograma de trabajo, además de los análisis, soportes de las gestiones realizadas y otros documentos que demuestren el avance del trabajo. c) INFORME FINAL: Es el documento evidencia del desarrollo de las actividades plasmadas en el plan de trabajo presentado inicialmente por el estudiante en práctica. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** El presente Convenio, no podrá ser cedido por ninguna de las partes, sin previo consentimiento de cada una de las partes vinculadas al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio termina en forma regular cuando se configure una de las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del convenio. b) El cumplimiento del plazo estipulado. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por vencimiento de término. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**. Información confidencial significa: cualquier información técnica o estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuras de **EL CENTRO DE PRÁCTICA** y/o relacionadas con su estructura organizacional, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso el **PRACTICANTE** por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución del presente convenio de prestación de servicios o que les sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de **EL CENTRO DE PRÁCTICA** o por asesores externos de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, el **PRACTICANTE** se obligan a: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva de relación con la totalidad de la información confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros, ajenos a **EL CENTRO DE PRÁCTICA.** b) No editar, copiar o reproducir por cualquier medio la información confidencial. c) No utilizar la información confidencial en alguna forma, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por **EL CENTRO DE PRÁCTICA** mediante documento escrito. d) A la terminación del contrato, el **PRACTICANTE** debe devolver a **EL CENTRO DE PRÁCTICA**, toda la información confidencial que tengan en su poder, ya sean documentos escritos, disquetes, o en cualquier otro medio e igualmente retirarlos completamente de los computadores en propiedad de las partes o de sus empleados. e) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. Cualquier información suministrada por **EL CENTRO DE PRÁCTICA** al **PRACTICANTE** previa a la firma del presente contrato, se considerará como información confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Las partes desde ahora aceptan y declaran que toda la información confidencial de **EL CENTRO DE PRÁCTICA** es de propiedad exclusiva de ésta y que le será suministrada al **PRACTICANTE** únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto del presente convenio. Son excepciones a las obligaciones de confiabilidad aquí estipuladas las siguientes: a) Que la información de que se trate haya sido de dominio público o adquiera tal condición o sea publicada por cualquier medio sin ninguna acción del **PRACTICANTE.** b). Que la información de que se trate, antes de revelarla, estuviera en posesión legítima del **PRACTICANTE**. c) Que con posteridad a la revelación de la información de que se trate sea legalmente recibida por el **PRACTICANTE** de manos de un tercero que tenga derecho para distribuirla, sin notificación de ninguna restricción del derecho de reservarla posteriormente. d) Que la información de que se trate sea adquirida por el **PRACTICANTE** a través de personas que no hayan tenido, bien directa o indirectamente, acceso o conocimiento de la información confidencial. e) Que la información de que se trate se revele con la autorización previa y escrita de **EL CENTRO DE PRÁCTICA.** f) Que la revelación y/o divulgación de la información de que se trate se realice en desarrollo o por el mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente. En este caso al **PRACTICANTE** se obligan a avisar inmediatamente tengan conocimiento de esta obligación de **EL CENTRO DE PRÁCTICA** para que esta pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, se firma en Barrancabermeja, a los

**OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA Nombre del Representante legal**

C.C. 91.427.890 de Barrancabermeja **C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Rector**  Rep. Legal xxxxxxxxxxxxx

.

**Nombre del Estudiante**

**CC N° \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_**